

Exportando con **Exporberto**



TEMA:
SIMPLIFICADA DE DERECHOS
ARANCELARIOS-DRAWBACK

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del tema	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
1. Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios- Drawback	2
1.1. Requisitos para acogerse al Drawback	2
1.2. Base legal	3
2. Procedimientos para la Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios- Drawback	4
2.1. Consideraciones acerca de los Insumos	5
2.2. Motivos de rechazo del Drawback	6
3. Monto de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios- Drawback	7
4. Anexos	9
5. Conclusiones	11
6. Recomendaciones	11
Glosario	12
Referencias bibliográficas	13
Sobre PROMPERÚ	14
Contáctanos	14

Presentación del tema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este tema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?

Nos encontramos en el módulo de la Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios - Drawback, aquí encontraremos la información necesaria para realizar los trámites de forma correcta y a la vez obtener los previos conocimientos para realizarlo con éxito.

Objetivo general

A través de un estudio a profundidad hemos podido detectar información relevante para el desarrollo del tema, lo que nos permite tener ideas más claras con respecto a un beneficio muy importante como es la Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios- Drawback, el cual contribuye a la rentabilidad de la empresa que administra adecuadamente su gestión exportadora con algún insumo importado.

Objetivos específicos de aprendizaje

A través del desarrollo del tema "Drawback", podrás:

- Reconocer los conceptos y terminología técnica utilizada por la autoridad tributaria, así como reconocer en contexto de los regímenes tributarios e implicancias en los procedimientos de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios- Drawback.

1. Restitución simplificada de derechos arancelarios- DRAWBACK:

El Drawback, conocido también como “Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios”, es un régimen cuyo procedimiento permite a los exportadores recuperar el 4% valor [FOB](#) del producto exportado.

El Drawback es un incentivo a la exportación, a razón que el costo de producción de determinada mercancía nacional se ha visto incrementada por los derechos arancelarios que gravan la importación de uno o más insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.



Fuente: Exportemos

No podrán acogerse al Drawback las exportaciones de productos que tengan incorporados insumos extranjeros que hayan sido ingresados al país mediante la suspensión o exoneración de aranceles, de franquicias aduaneras especiales o con el uso de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.

Asimismo, cabe mencionar que el acogimiento se solicita en la Declaración Aduanera de Mercancías-[DAM](#) de exportación, y la solicitud de reembolso se presenta posteriormente ante la aduana operativa.

1.1. Requisitos para acogerse al Drawback:

Es necesario tener en cuenta que, para solicitar el Drawback, deben coincidir situaciones específicas:

- Que el valor CIF de los insumos importados no supere el 50% del valor [FOB](#) del producto exportado.
Ejemplo: el valor CIF del algodón importado de India no puede ser mayor que el 50% del valor [FOB](#) de las prendas que vaya a exportar.
- Que los insumos utilizados hayan sido importados y nacionalizados en un máximo de 36 meses anteriores a la fecha de exportación.

- La [DAM](#) de exportación definitiva de la mercancía materia de solicitud indique la voluntad de acogerse al Drawback.

*Este es un error recurrente de algunos exportadores no suelen consignar.

- La solicitud de Drawback deberá ser presentada en un plazo máximo de 180 días hábiles desde la fecha de embarque que se consigna en la [DAM](#) de exportación.



Fuente: Exportemos

1.2 Base Legal:

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.º 1053 publicado el 27.6.2008.
- Procedimiento General de la Restitución De Derechos Arancelarios – Drawback, con resolución 00118 publicado 25.03.2014.
- Reglamento de la Ley general de Aduanas, Decreto Supremo N.º 010-2009-EF publicado el 16.1.2009
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones aprobada por Decreto Supremo N.º 031-2009-EF publicado el 11.2.2009
- Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N.º 104-95-EF publicado el 23.6.1995
- Disposiciones para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobadas por Resolución Ministerial N.º 195-95-EF publicada el 31.12.1995 y Resolución Ministerial N.º 695-2010-EF/15 publicada el 30.12.2010.
- Lista de Partidas Arancelarias excluidas de la restitución de derechos arancelarios, aprobada por Decreto Supremo N.º 127-2002-EF publicado el 25.8.2002.

2. Procedimientos para la restitución de derechos arancelarios – DRAWBACK:

El procedimiento se puede hacer hasta 180 días útiles contados desde el día de embarque del producto exportado.

a.- El exportador debe expresar su voluntad de acogerse al Drawback en la Declaración Aduanera de Mercancías-[DAM](#) de exportación, indicando para ello el código asignado por la [SUNAT](#) para cada tipo de régimen de exportación.

b.- Luego, el beneficiario deberá ingresar a la opción “Sistema de Despacho Aduanero” del portal web de la [SUNAT](#) y, con su [clave SOL](#), debe registrar la solicitud utilizando los formatos electrónicos.

c.- El sistema valida los datos de la información ingresada y genera el número de la solicitud, determinando la selección a “revisión documentaria” o “aprobación automática”, lo cual es informado a través del [Buzón SOL](#) del beneficiario.

Si la solicitud es seleccionada a aprobación automática, se continúa con el proceso automático de verificación de deudas tributarias y emisión del cheque dentro del plazo de cinco días hábiles.

d.- Sin embargo, si la solicitud es seleccionada por la [SUNAT](#) a “revisión documentaria”, el beneficiario debe presentar dentro del plazo de dos días hábiles computados a partir del día siguiente de la numeración de la solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud impresa del sistema.
- Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados.
- Declaración jurada del proveedor local.
- Fotocopia de la factura que acredite el servicio prestado en caso de la producción o elaboración por encargo de los bienes que exporta.
- Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.

2.1. Consideraciones acerca de los insumos

El concepto de insumo comprende 04 partes: materias primas, productos intermedios, pieza y parte.

- Las materias primas pueden ser sustancias, elementos o materia necesaria para obtener un producto, incluidos aquellos que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o manufactura, sirven para conservar el producto de exportación.
- Los productos intermedios son aquellos elementos que requiere de procesos posteriores para adquirir la forma final, que serán incorporados al público exportado.
- La pieza viene a ser una unidad previamente manufacturada cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad que estaba destinada.
- La parte es el conjunto o combinación de piezas, unidas por cualquier procedimiento de sujeción, destinado a construir una unidad superior.

La obtención de los insumos puede darse través de las siguientes modalidades: importados directamente por el beneficiario, importados por terceros, mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales.

El encargo parcial o total de la producción en cuanto al insumo importado materia del beneficio, consiste en que:

- a) El exportador incorpore o consuma el insumo en la parte del proceso productivo que él realiza, encargando la parte restante de la producción.
- b) El exportador proporcione al productor todo o parte del insumo, para que este último lo incorpore o consuma en el proceso productivo encargado.
- c) El productor proporcione e incorpore o consuma en el proceso productivo, todo o parte del insumo, materia del beneficio.

El insumo importado con una [DAM](#) o adquirido en el mercado local con factura, puede ser usado parcialmente en el proceso productivo del bien exportado y su saldo puede ser destinado a otro proceso productivo para acogerse a la Restitución al realizar otra exportación. Asimismo, se podrá utilizar más de un insumo importado en un bien exportado.



Fuente: Exportemos

Proceso de importación directa del insumo

Son necesarios los documentos de: embarque, factura comercial, póliza de seguro, certificados y/o autorizaciones correspondientes. El importador debe entregar todos los documentos al agente de aduana, el cual elabora y numera la declaración ante la [SUNAT](#).



Fuente: Exportemos

2.2. Motivos de rechazo del Drawback

Existen ciertas empresas que, con el ánimo de aplicar a los beneficios de este Régimen Aduanero no lo hacen apropiadamente. Esto sucede, por ejemplo, cuando la empresa no solicita oportunamente acogerse al régimen, ello debido al desconocimiento de los procedimientos establecidos.

Otras de las dificultades es la trazabilidad entre el insumo importado y el producto exportado, es decir, el insumo que se ha adquirido muchas veces ha sido importado al país por otra empresa distinta a la del exportador, confiando en la versión del proveedor, no teniendo la [DAM](#) de importación, o no cumpliendo el haber pagado los derechos de importación como dicta la norma.

¡RECUERDA!

Consignar datos incorrectos en la solicitud de restitución Drawback, es una infracción cuya sanción va a la multa del equivalente al 50% del monto que se debió restituir

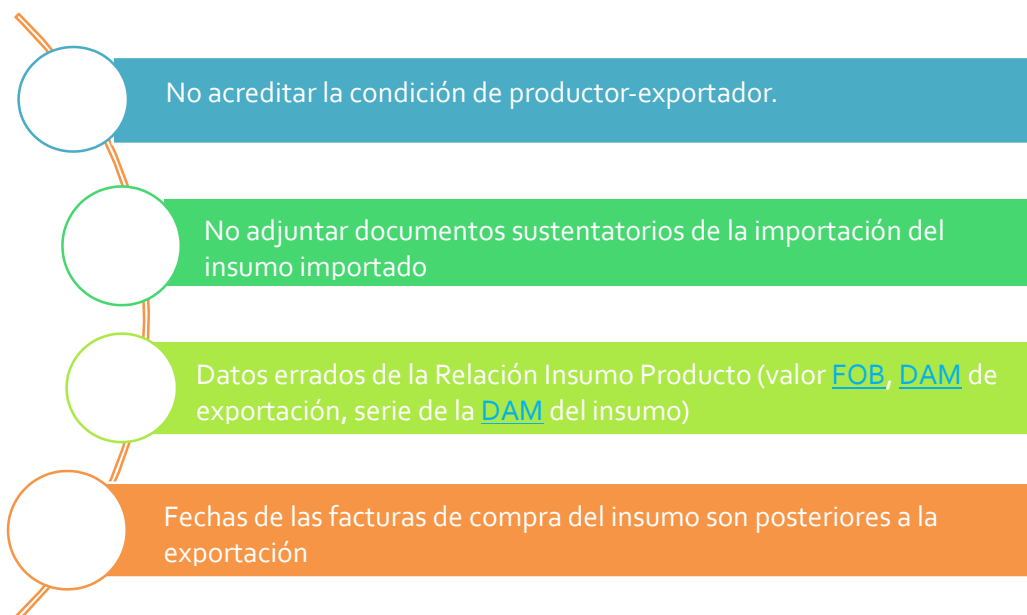
Por ello se resalta que las empresas deben tener un alto grado de conocimiento sobre de qué trata el acogimiento al régimen del Drawback y evitar las sanciones por el ente fiscalizador correspondiente, recordemos que pueden imponer multas de hasta el 50% sobre el monto acogido "de forma indebida".

Los beneficiarios del régimen deben tener presente los criterios de fiscalización, y así presentar los documentos de manera correcta para poder aprobar el acogimiento al régimen del Drawback.

Entre la documentación exigida se contemplan la estructura de costos, el Kardex, el flujograma, documentos acreditativos de la trazabilidad y demás documentos que confirmen la procedencia y uso de los insumos importados.

Consignar datos incorrectos en la solicitud de restitución o no acreditar los requisitos o condiciones establecidos para el acogimiento al régimen de Drawback es una infracción cuya sanción involucra una multa del equivalente al 50% del monto restituido indebidamente cuando tenga incidencia en su determinación, o de 0,10 UIT cuando no tengan incidencia en su determinación. En caso la infracción se subsane, ésta se encontrará dentro de los alcances del régimen de incentivos o rebajas de multas contemplada en el Texto Único de la Ley General de Aduanas.

Otros posibles errores que el exportador debe evitar cometer son:



Fuente: Exportemos

3. Monto de restitución Simplificada de Derechos Arancelarios

Es equivalente al 4% del valor [FOB](#) del respectivo bien, excluidas las comisiones y cualquier otro gasto deducible en el resultado final de la operación de exportación, en dólares de los Estados Unidos de América.

El monto por restituir se calcula sobre el valor [FOB](#) consignado en la [DAM](#) de exportación, excluyendo los gastos que no fueron asumidos por el exportador. Cuando las exportaciones son pactadas bajo los [Incoterm Ex Work](#), [FCA](#) y [FAS](#), el monto a restituir se calcula sobre el valor [FOB](#) consignado en la [DAM](#)

de exportación, excluyendo los costos no considerados en dicho término de venta. En la exportación de bienes con contenido de oro, cualquiera sea su proporción, se debe deducir el costo del oro del valor **FOB** de exportación, sin perjuicio de las demás deducciones. Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio tienen como tope veinte millones de dólares americanos (US\$ 20 000 000,00), este es resultado de sumar los valores **FOB de todas las exportaciones registradas en SUNAT como acogidas a la restitución**, considerando las fechas de embarque de las exportaciones realizadas de enero a diciembre de cada año calendario, por subpartida nacional y por beneficiario no vinculado.

CASO REFERENCIAL

La empresa "TEXTILEROS DEL PERU SAC" confecciona ternos de vestir y corbatas para exportar a Chile. Para la elaboración de corbatas utilizan un hilo italiano que es importado desde ese país; mientras que, al momento de la importación se pagó al Estado todos los tributos (IGV, retenciones, aranceles, percepciones, entre otros).

Una vez finalizada la producción de este lote de corbatas, fueron exportadas y la **SUNAT** procedió a la devolución de los impuestos de importación equivalente al 3% del valor de la exportación.

Descripción	Costo	Impuestos Cancelados
HILOS	\$ 300.00	\$24.00

Valor de la exportación	\$2,500.00 Dólares Americanos
-------------------------	----------------------------------

Valor de Exportación	Drawback	Total, de devolución
\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 100.00

Los formatos de Solicitud se encuentran anexados en la siguiente página.

4. Anexos

SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS

Lima, ___ de _____ de 2012

A LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO:

_____ registrada con RUC N.º _____,
con domicilio fiscal en _____, Provincia de
Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor
_____, con poder inscrito en la Partida N.º _____ del
Registro de Personas Jurídicas de Lima, e identificado(a) con DNI N.º _____, ante
usted nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que, en nuestra condición de empresa productora - exportadora es nuestro deseo
acogernos a la restitución simplificada de derechos arancelarios, a que se refiere el D.S.
104-95-EF y sus normas modificatorias, por cuanto los productos que exportamos
definitivamente cumplen con los requisitos señalados en el citado Decreto Supremo,
debiendo indicar que tales productos han sido fabricados/elaborados/producidos () por
nosotros directamente (✓) / a través de terceros () en _____.

TOTAL, FOB SUJETO A RESTITUCION _____.

En este sentido, DECLARO BAJO JURAMENTO que en la producción del bien sujeto al
beneficio han intervenido insumos importados cuyo valor CIF en el producto exportado no
supera el 50% del valor FOB del mismo, de acuerdo al detalle, según corresponde, de la
Sección II que forman parte de la presente solicitud. Asimismo, DECLARO BAJO
JURAMENTO no haber hecho uso de Regímenes Temporales y/o de Perfeccionamiento
Activo, así como de Franquicias Aduaneras Especiales y/o exoneraciones o rebajas
arancelarias de cualquier tipo por la adquisición de los insumos importados directamente.

Agradeciendo anticipadamente la atención que presta a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Fuente: Exportemos

5. Conclusiones:

- El Drawback es un incentivo a la exportación, a razón que el costo de producción de determinada mercancía nacional se ha visto incrementada por los derechos arancelarios que gravan la importación de uno o más insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.
- No podrán acogerse al Drawback las exportaciones de productos que tengan incorporados insumos extranjeros que hayan sido ingresados al país mediante la suspensión o exoneración de aranceles, de franquicias aduaneras especiales o con el uso de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.
- El exportador debe expresar su voluntad de acogerse al Drawback en la Declaración Aduanera de Mercancías-[DAM](#) de exportación, indicando para ello el código asignado por la [SUNAT](#) para cada tipo de régimen de exportación.
- Evitar los errores comunes mencionados.

6. Recomendaciones:

A lo largo de este módulo pudimos detectar algunas recomendaciones a fin de que los exportadores puedan tener a cuenta:

- Se recomienda a todos los exportadores informarse de las reglas de acogimiento al régimen, de modo que con información previa todo aquel trámite posterior se hará más sencillo.
- Es fundamental contar con la trazabilidad del insumo importado, cuando menos la factura de importación del proveedor local, pero deseable la [DAM](#) del lote de importación; y en caso de que el exportador a su vez sea importador directo del insumo, asegurarse no solo en tener los documentos mencionados debidamente ordenados sino cumplir la administración del físico importado (Kardex diferenciado de otros lotes), así como el uso o consumo correspondiente al lote exportado.
- Los exportadores que deseen acogerse a este régimen deben realizar su solicitud de forma oportuna y prever que su documentación, números y fechas concuerden, ya que será fiscalizado por [SUNAT](#).
- Lo ideal muchas veces sería no tener deuda alguna con [SUNAT](#), dado en caso se deba restituir por el Drawback, hacen la resta correspondiente de la deuda o en su defecto la diferencia.

Glosario

- **Buzón SOL:** A la sección ubicada dentro de la SUNAT Operaciones en Línea, asignada al beneficiario, donde se comunican los actos administrativos previstos en el presente procedimiento.
- **Clave SOL:** es la contraseña de uso personal que permite a los contribuyentes a acceder a SUNAT para hacer operaciones en línea.
- **DAM:** (Declaración Aduanera de Mercancías). Es el documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías este documento aduanero puesto que tiene carácter de declaración Jurada, y brinda los detalles que la administración aduanera requiere para su aplicación.
- **EXW:** (Ex Works) En fábrica. Es un incoterm que se utiliza para operaciones de compraventa en las que la mercancía es recogida por el comprador en la puerta de fábrica del vendedor.
- **FAS:** (Free Alongside Ship) Franco al costado del buque. Es un incoterm en que el transporte de la mercancía se realiza por barco. Se debe utilizar siempre seguido de un puerto de carga.
- **FCA:** (Free Carrier) Franco transportista. Es un incoterm en el que el vendedor pone a disposición del comprador la mercancía en el lugar que pacten entre ambos, pudiendo ser estas las propias instalaciones del vendedor.
- **FOB:** (Free On Board) Libre a bordo. Es un incoterm que se utiliza para operaciones de compraventa en las que el transporte de la mercancía se realiza por barco, ya sea marítimo o fluvial.
- **INCOTERM:** (International Commercial Terms). Términos de Comercio Internacional. Son términos, de tres letras cada uno, que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las partes en un contrato de compraventa internacional de mercaderías acerca de las condiciones de entrega de las mercancías.
- **Mecanismos Aduaneros Suspensivos:** Comprende a la Admisión Temporal para Reexportación en el mismo estado y a la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
- **Medidas cautelares:** Embargos dictados por los Ejecutores Coactivos de la SUNAT o por autoridades competentes de otras Entidades.
- **SUNAT:** Superintendencia nacional de Administración Tributaria. Es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, actualmente constituida en pliego y unidad ejecutora.

Referencias bibliográficas

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) Conoce los beneficios del Drawback. Perú: PROMPERU (<https://exportemos.pe/asesoria-especializada/logistica-para-exportar/drawback>)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) (2020) Requisitos y documentos para acogerse correctamente al Drawback. Repositorio: Perú: PROMPERÚ (<https://repositorio.promperu.gob.pe/server/api/core/bitstreams/11282d51-09e3-4ca6-a422-1d31f733ccd4/content>)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) (2019) Aprenda a solicitar los beneficios aduaneros y tributarios: DRAWBACK y Saldo a favor del exportador. (<https://repositorio.promperu.gob.pe/server/api/core/bitstreams/fc5373ad-5d8c-4071-b5ec-52768c1c4cfd/content>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (1995) Reglamento de Drawback. Reglamento de procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00-08.htm>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) Restitución de derechos arancelarios – Drawback. Procedimiento General. (<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2016) Restitución de derechos arancelarios – Drawback. Control de cambios - procedimiento general. (<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/ctrlCambios/cambios/cc-pg.07-04-29-02-2016.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Orientación aduanera (<http://www.aduanet.gob.pe/orientacAduana/>)


Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como objetivo posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.

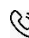
En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](tel:+51990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:+516045601) | [604-5602](tel:+516045602)

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

